



# Ayuntamiento de Torrijos

## Número de Registro **COMUNICACIÓN PREVIA**

Órgano (1) **ALCALDE-PRESIDENTE**

Plaza de San Gil, 7 - 45.500 Torrijos (Toledo) - Tel.: 010 / 925 77 08 01 - Fax: 925 77 05 17 - www.torrijos.es

Interesado (2)	Apellidos y Nombre o Razón Social:			DNI/CIF
	Dirección:		Municipio (Provincia)	C.P.
	Teléfono fijo de contacto:	Teléfono móvil de contacto:	Fax:	Dirección de correo electrónico:

Representante (3)	Apellidos y Nombre o Razón Social:			DNI/CIF
	Dirección:		Municipio (Provincia)	C.P.
	Teléfono fijo de contacto:	Teléfono móvil de contacto:	Fax:	Dirección de correo electrónico:

Local (4)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: .....
	EMPLAZAMIENTO: .....

Documentación Aportada (4)	<p><b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / CIF / NIE.  <input type="checkbox"/> Fotocopia Escrituras.  <input type="checkbox"/> Fotocopia impuesto de actividades (Modelo 36).  <input type="checkbox"/> Justificante de pago.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p> <p><input type="checkbox"/> No es necesaria.</p>
----------------------------	--

Declaración (5)	
-----------------	--

Comunicado (6)	<p>Por lo anterior,</p> <p><b>COMUNICA;</b></p> <p>Que el inicio de ficha actividad comenzará con fecha ..... de ..... de .....</p> <p>La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>
----------------	---

Autoliquidación (7)	<p>CUOTA A INGRESAR: .....€</p> <p>El ingreso deberá realizarse en:</p> <p>- <b>Caja de Castilla La Mancha</b>, Plaza de España, nº 19, con el C.C.C. 2105 – 0039 – 31-1252000019.          - <b>Caja Rural de Toledo</b>, Plaza de España, nº 15, con el C.C.C. 3081-0181-06-2398717328.</p> <p>Deberá acompañarse la presente solicitud con el justificante del ingreso.</p>
---------------------	--

Firma (8)	En _____ a _____ Firma: _____
-----------	-------------------------------

<b>ACTIVIDADES EN SUELO CALIFICADO COMO INDUSTRIAL</b>	<b>EUROS</b>
Por tramos:	
<b>1 Tramo:</b> Hasta 250 metros cuadrados	408,94
<b>2 Tramo:</b> De 251 a 1.000 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción,	45,37
<b>3 Tramo:</b> De 1.001 a 3.000 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción	22,69
<b>4 Tramo:</b> De 3.001 a 5.000 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción	17,06
<b>5 Tramo:</b> Más de 5.000 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción.	11,39
<b>ACTIVIDADES EN SUELO URBANO NO CALIFICADO COMO INDUSTRIAL Y OTRAS</b>	<b>EUROS</b>
Por tramos:	
Hasta 50 metros cuadrados	159,05
Más de 50 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 10 metros cuadrados o fracción	3,38
<b>CAJAS DE AHORRO, BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AGENCIAS O SUCURSALES DE LOS MISMOS</b>	<b>EUROS</b>
Cuota Fija de	795,35
<b>COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CAJAS DE PENSIONES, Y SUS AGENCIAS DELEGACIONES O SUCURSALES</b>	<b>EUROS</b>
Cuota Fija de	339,84
<b>BARES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y SIMILARES</b>	<b>EUROS</b>
A) SIN MÚSICA	
• Superficie hasta 100 metros cuadrados	124,97
• Superficie superior a 100 metros cuadrados	170,44
B) CON MÚSICA	
• Superficie hasta 100 metros cuadrados	249,99
• Superficie superior a 100 metros cuadrados	295,42
C) Discotecas, Tablaos, Salas de Fiesta y similares	1.136,04
<b>SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO</b>	<b>EUROS</b>
Cuota Fija de	227,21
<b>ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR ALIMENTICIO</b>	<b>EUROS</b>
Hipermercados y demás grandes superficies	
• Desde 500 hasta 1.000 metros cuadrados	1.024,55
• Desde 1.000 hasta 1.500 metros cuadrados	1.364,34
• Superior a 1.500 metros cuadrados	1.704,09
<b>HOTELES, HOSTALES Y PENSIONES</b>	<b>EUROS</b>
A) HOTELES	
• Hasta Tres Estrellas:	
- Hasta 20 habitaciones	341,84
- 20 o más habitaciones	454,42
• De Cuatro Estrellas en adelante:	
- Hasta 20 habitaciones	511,33
- 20 o más habitaciones	738,59
B) HOSTALES Y PENSIONES	
- Hasta 20 habitaciones	228,25
- 20 o más habitaciones	209,40
<b>TERRAZAS DE VERANO Y SIMILARES</b>	<b>EUROS</b>
Superficie hasta 150 metros cuadrados	136,31
De 151 a 500 metros cuadrados	204,57
De más de 500 metros cuadrados	238,60
<b>GASOLINERAS, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE Y SIMILARES</b>	<b>EUROS</b>
Cuota Fija de	1.022,61

### **COEFICIENTES CORRECTORES (Señalar el que corresponda)**

- Cuando se trate de personas físicas titulares de actividad, jóvenes con menos de 30 años y por una sola vez, siempre que no se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas o combustibles, la tarifa será del 75%.
- Cuando los establecimientos hayan permanecido cerrados más de 180 días naturales, pero menos de un año, siempre que el mismo titular solicite licencia para su reapertura y para la misma actividad: 50%
- Los traspasos y cambios de titular: 50%
- Cualquier ampliación del espacio dedicado a la actividad que se esté desarrollando o reforma sensible, en el local, aunque para ello no hubiera sido preciso cerrarlo: 40%.
- Serán considerados reformas sensibles aquellas que, precisando obras de albañilería, decoración, etcétera, produzcan un notario cambio en la fisonomía del local, bien en el interior o en su portada.
- Los almacenes, depósitos, exposiciones y demás locales comerciales en que no se realicen ventas y no tengan adscritos personal o dependencia permanente en los mismos: 50%
- Cuando en un establecimiento se inicien simultáneamente varias actividades sometidas a epígrafes distintos, bien de esta Ordenanza, de la Licencia Fiscal o del Impuesto sobre Actividades Económicas, se tributará por el de la tarifa más alta, sumando a la cuota resultante de las que correspondan a cada uno de los epígrafes: 20%